



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

ESTUDIOS PREVIOS



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena - Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar la necesidad de realizar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN

El Hospital Nuestra Señora Santa Ana – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Ana, Magdalena, y áreas circunvecinas.

Que, en materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3°, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Empresa Social del Estado - Hospital Nuestra Señora Santa Ana, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

El Hospital Nuestra Señora Santa Ana – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el



recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por el valor de TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$318.173.161.034) M/L.

La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 2° se estipula que “los recursos asignados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

A la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Santa Ana se le asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.329.775.000) M/L, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Por todo lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente Contratar el Personal Profesional Asistencias del Área de la Salud, como Médicos Generales, Enfermeras, Psicólogo/a, o Trabajadores Sociales, Auxiliares del Área de la Salud, Líderes y/o Promotores Comunitarios, que ejecuten las actividades que trata la Resolución 711 del 24 de Abril del año 2025 y la Resolución 2278 del 2022 que establece los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de la Salud.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana, no son suficientes para ejecutar las actividades de traslado del personal contratista que conforman los Cinco (05) equipos de atención básica en salud, que se desarrollaran dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Ana, Magdalena, a nivel Rural.

Por las razones expuestas, la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana como garante de la prestación de los servicios de salud dentro del municipio de Santa Ana, Magdalena, se permitió invitar a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en las actividades de transporte o alquiler de vehículos para que presten el servicio de transporte para el traslado del personal de los Cinco (05) equipos que ejecutaran las Actividades de los Equipos Básicos de la Salud en el área rural.

La necesidad a satisfacer por parte de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana es contratar personales naturales o jurídicas para, "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE CONFORMAN LOS CINCO (05) EQUIPOS QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

La Empresa Social del Estado – Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena, la orden de Prestación de servicios se soporta jurídicamente en:

- Los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.
- La Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
- El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la



rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

- El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.
- Los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las **Empresas Sociales del Estado**, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- En la prestación de los servicios de salud, las **Empresas Sociales del Estado**, pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las **Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.
- El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
- Artículo 4, literal g, Ley 1150 de 2007.
- Manual de Contratación de la Entidad vigente.
- Para esta Contratación de prestación de servicios de transporte para los Cinco (05) equipos básicos en salud en el área rural, para el apoyo en ejecución y conformación de Equipos Básicos de la Salud, solamente se requerirá una Propuesta.

Objeto a contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO A LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE CONFORMAN LOS CINCO (05) EQUIPOS QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de UN (01) MES.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

Forma de pago del contrato:	La presente Orden de Prestación de Servicios, tiene un costo de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$52.729.360) M/L , el cual se pagará de la siguiente manera: Un (01) pago único total por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$52.729.360) M/L mensuales iguales, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Informe de Actividades sobre las ejecuciones y desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2.- Informe del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato 3.- Cuenta de Cobro, donde se detalle el valor adeudado por la entidad. 4.- Pago de la Seguridad Social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales.				
Tipo de contrato a celebrar:	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Supervisor de la contratación:	JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNNADEZ, Gerente del Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena – Empresa Social del Estado				
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del objeto a contratar es en el Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena – Empresa Social del Estado				
Clasificación de bienes y servicios UNSPSC	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>78140000</td><td>Servicios de transporte</td></tr></table>			78140000	Servicios de transporte
78140000	Servicios de transporte				
Obligaciones de contratante:	Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato, Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad, Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada y Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista.				
Obligaciones del Contratista:	El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta, mientras dure la ejecución del contrato. 2) Tener en cuenta las instrucciones que le indique la Gerencia y el coordinador del programa. 3) Brindar el servicio oportuno con calidad y calidez. 4) Prestar el servicio de transporte, para el traslado a las zonas rurales del municipio, al personal contratista que conforman los Cinco (05) equipos básicos de salud, los días programados para la realización de actividades según lo establecido en los lineamientos de la resolución No.711 del 24 de Abril del año 2025. 5) Disponer de Cinco (05) vehículos para la prestación del servicio, uno para cada equipo básico de salud, los cuales deben contar con toda la documentación en regla. 6) Atender a cambios del cronograma, en caso de que así se requiera. 7) Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT y el seguro de responsabilidad civil				



extracontractual de los vehículos. 8) Velar que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio: A) Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad. B) Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación de este; tener la tarjeta de operación al día. C) Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio. D) Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia. E) No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. F) Recoger al personal contratista de la ESE con puntualidad en los lugares programados. 9) Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 10) Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad.

Presupuesto oficial de la contratación:

CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$52.729.360) M/L.

Disponibilidad Presupuestal

Dos (02) días del mes Enero del Año 2026.

Comunicación y transporte

A21220202006-03

\$52.729.360

251026009

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por



ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM,) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la



naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. **e) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

e) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo. **g) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:



- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

f) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGOS			
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS

RIESGOS ESPECÍFICOS		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	ESE-HLNS
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
Financiamiento del contrato	5%	Contratista



Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

La Empresa Social del Estado – Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena, la orden de prestación de servicios se soporta jurídicamente en:

- Los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.
- La Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
- El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.
- El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.
- Los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las **Empresas Sociales del Estado**, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- En la prestación de los servicios de salud, las **Empresas Sociales del Estado**, pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las **Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.
- El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de



Salud y Protección Social de la vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

- Artículo 4, literal g, Ley 1150 de 2007.
- Manual de Contratación de la Entidad vigente.

Para esta Contratación de prestación de servicios de transporte para los Cinco (05) equipos básicos en salud en el área rural, para el apoyo en ejecución y conformación de Equipos Básicos de la Salud, solamente se requerirá una Propuesta.

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.
2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural.	1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
3	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
4	Registro Único Tributario (RUT)	1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.




5	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.	Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas
---	--	---

EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Experiencia general	EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe contar con una experiencia mínima de Tres (03) años. Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.
2	Experiencia específica	Aportar mínimo Una (01) certificación o copias de contrato suscrito con entidad pública o privada donde acredite contar con experiencia en prestación de servicios de transportes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la forma de pago, mensual vencido (posterior al cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado), la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA ha establecido que no se hace necesario exigir garantía. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.


MARTHA VIVIANA OSPINO GÓMEZ

Secretaria ejecutiva con funciones administrativas - ESE - HLNS


DAVID LORDUY SUÁREZ

Asesor Jurídico área de contratación